

Constitución Y Reglamento

De La Sociedad Puertorriqueña

De Endocrinología Y Diabetología

Artículo I- NOMBRE

Se definirá SPED como la Sociedad Puertorriqueña de Endocrinología y Diabetología. La **SPED es una corporación sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico.** Endocrinología es la rama de la medicina que estudia las glándulas productoras de hormonas y las hormonas que éstas producen.

Artículo II- DOMICILIO LEGAL

El domicilio legal de la Sociedad será aquel que determine la Junta de Directores.

Artículo III- MIEMBROS

Los socios de esta sociedad pertenecerán a una de las siguientes categorías:

1. **Activos** - Los socios activos serán aquellos miembros de la profesión médica que luego de haber cumplido con los requisitos básicos de adiestramiento en su especialidad, a saber: Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, hayan recibido adiestramiento formal en Endocrinología y/o Diabetes por el período mínimo requerido por las agencias acreditadoras de dos (2) años en una institución reconocida por esta Sociedad y que posean licencia para ejercer la medicina en Puerto Rico. Los méritos académicos, profesionales y personales de cada candidato a membresía activa serán cuidadosamente evaluados por el Comité de Credenciales de la Sociedad y presentados a la matrícula **para la aprobación de su entrada como miembro de la SPED.**

2. **Honorarios y Eméritos** - Los miembros honorarios serán aquellos estudiosos del campo de la Endocrinología y/o Diabetes que se hayan distinguido por sus aportaciones científicas en el ámbito nacional o internacional. Estos socios deberán ser elegidos por unanimidad en una asamblea constituida. Los miembros honorarios pueden pertenecer a Comités y asesorar a la directiva en aquello que se les solicite. Los miembros Eméritos serán miembros activos de la SPED y que hayan sido miembros de la Sociedad continuamente por (30) años. Estos miembros tienen todos los derechos de los miembros activos.

2. Asociados — Médicos en adiestramiento en Endocrinología y Diabetes en un programa reconocido y acreditado en PR o USA que así lo soliciten serán elegibles como miembros asociados y estos podrán asistir a las reuniones y tendrán voz sin voto.

Artículo IV- CUOTA

La cuota para ser miembro activo de la Sociedad será determinada por la mayoría de los miembros activos cada 2 años. La misma será pagadera por adelantado en el mes de enero. Será requisito para poder tomar parte en las deliberaciones, ejercer el voto o ser electo a cualquier cargo oficial de la Sociedad, estar al día en el pago de la cuota.

Los miembros Asociados no pagarán cuota.

Los miembros Honorarios y Eméritos no pagarán cuota.

Artículo V- ASISTENCIA

Para mantenerse activo se requiere la asistencia del miembro a una reunión anual. De no asistir, se excusará con el Presidente con anticipación y por escrito..

Artículo VI REUNIONES Y ASAMBLEAS

1. La Sociedad celebrará dos (2) reuniones ordinarias al año. La fecha, hora y lugar para la celebración de la misma serán determinados por la Junta de Directores y será anunciada a los miembros con por lo menos 3 semanas de anticipación.
2. La Junta de Directores y/o presidencia podrán convocar a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo justifiquen o cuando así lo soliciten por escrito un 50% de los socios activos.
3. La Sociedad celebrará una Asamblea Anual en una fecha y lugar que determine la Directiva. En esta asamblea se rendirá un informe anual del Presidente, el Secretario, el Tesorero y los Comités Permanentes, y se elegirá la nueva directiva. La nueva directiva se elegirá cada dos (2) años en esta asamblea.

Cada tres años, la Asamblea Anual se celebrará fuera del área metropolitana en un lugar

que reúna las condiciones y facilidades para dicha asamblea y seleccionado por la directiva.

Durante la actividad científica de la Asamblea Anual se celebrará la conferencia magistral Dr. Agustín Martínez de Andino y dictará la misma un distinguido miembro de la comunidad científica que por sus méritos merezca tal distinción.

4. En las reuniones ordinarias constituirá quórum el número de miembros presentes luego de haber transcurrido media (1/2) hora de la hora citada. En las reuniones extraordinarias y la Asamblea Anual el quórum será constituido por la mitad, más uno de los miembros de la Sociedad. De no haber este número, se convocará a una nueva reunión en ese instante, la cual se celebrará con el número de socios presentes de acuerdo con el proceso parlamentario.
5. La Sociedad celebrará un curso postgraduado de Diabetes anualmente en una fecha y lugar que determine la directiva. Este curso se dedicará a la memoria del Dr. Manuel Paniagua
6. La Sociedad celebrará un curso post-graduado de Tiroides cada dos (2) años en una fecha y lugar que determine la directiva, y celebrara la Conferencia Anual de Cáncer de Tiroides en memoria del Dr. Rómulo Ayuso.
7. La Sociedad Celebrará un curso post-graduado de Osteoporosis, cada (2) dos años en honor a la Dra. Lillian Haddock.
8. La Sociedad otorgará la Beca Lilly para estudios de sub especialidad en Endocrinología de acuerdo a los criterios establecidos para su otorgación y con fondos provenientes de la Compañía farmacéutica Lilly, de estar disponibles.
9. La Sociedad celebrara una o mas actividades con el fin de divulgar trabajos de investigacion originales relacionados con la Endocrinologia y Diabetes en P.R. realizados por sus miembros u otros medicos o profesionales aliados invitados. La fecha y lugar de estas actividades seran determinadas por la directiva.

Artículo VII- INFORMES

En cada reunión ordinaria el Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente de Comités permanentes y Ad-Hoc, rendirán un informe.

En cada **Asamblea Anual** se rendirán los mismos informes que deberán resumir las actividades realizadas en el pasado año.

En las reuniones extraordinarias se rendirán los informes que la Presidencia y la Junta de Directores estimen necesarios.

Artículo VIII- FUNCIONARIOS

La Junta de Directores de la Sociedad consistirá de los siguientes funcionarios:

Presidente (a)
Presidente (a) electo
Secretario (a)
Tesorero (a)
Vocales (2)

Ex-Presidente

Los funcionarios de la Sociedad tendrán las siguientes funciones:

Presidente - asumirá la representación oficial de la sociedad, será el portavoz de la misma, tendrá a su cargo la dirección general de la organización, llevando a cabo las siguientes funciones:

- a) Presidirá todas las sesiones de la Junta de Directores y las asambleas de la Sociedad.
- b) Cumplirá y hará cumplir todos los acuerdos de la Sociedad.
- c) Firmará todos los documentos oficiales de la Sociedad.
- d) Supervisará la labor de la Junta de Directores.
- e) Designará todos los Comités, sus presidentes, y será miembro ex-oficio de los mismos.
- f) En situaciones de emergencia o extrema urgencia en que no haya una política pública

establecida con el asesoramiento de la Junta de Directores y el Consejo de Ex-Presidentes, estará autorizado para tomar una decisión a nombre de la SPED hasta que en una reunión se presente la situación a los miembros y se establezca la pauta a seguir.

- g) Durante los primeros dos (2) meses de su incumbencia, este se reunirá con la Junta de Directores y los Presidentes de Comités para comenzar a trazar los objetivos y actividades de la Sociedad durante los dos años de su cargo.
- h) Presentará un informe del trabajo realizado durante el año por él (ella) y la Junta de Directores, ante la Asamblea de la Sociedad.
- i) Asumirá todas las funciones inherentes a su cargo.
Tendrá a su cargo la supervisión del asistente administrativo de la Sociedad.

Presidente (a) — electo (a)- actuará como el **Vice-Presidente** de la Sociedad. Asumirá todas las funciones del Presidente de estar **éste** ausente o imposibilitado de ejercer sus funciones. Además tendrá a su cargo las siguientes funciones específicas:

- a) Colaborará con el Presidente en la organización de la Asamblea Anual y asumirá la responsabilidad de la organización de esta actividad en ausencia del presidente.

Secretario - asistirá a las reuniones de la Sociedad y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Tomará minutas y asistencia de cada reunión. Redactará de manera oficial las mismas y las conservará en el archivo oficial de la Sociedad.
- b) Redactará actas, correspondencia y documentos, conservando copia de la misma y las conservará en el archivo oficial de la Sociedad.
Notificará las fechas y lugares de reunión a los miembros de La Sociedad.
- d) Será el custodio del archivo oficial, encargándose de su organización.
- e) Presentará un informe anual en la asamblea de la Sociedad, si el Presidente no incluye el mismo en su informe. Este informe debe resumir los aspectos más sobresalientes de las minutas tomadas durante las reuniones efectuadas en el año.
- f) Mantendrá al día las direcciones y teléfonos de los socios.
- g) Informará a cada socio sus ausencias y determinará con la directiva la acción a tomar de acuerdo al Artículo V.

- h) Será responsable de que haya material impreso, sellos y otros materiales necesarios para el buen funcionamiento de la directiva.

- b) Pago de todas las cuentas de la Sociedad, enviando evidencia de cualquier pago.
- c) Custodiará el tesoro o los fondos de la Sociedad.
- d) Llevará un libro de la Tesorería donde anotara los ingresos, egresos y el total de los fondos de la Sociedad.
- e) Presentará un informe, oral y escrito, de la tesorería en cada Reunión Ordinaria y Asamblea Anual de la Sociedad.
- f) Facilitará los cheques cancelados, libreta de registro de cheques y hojas de depósitos a un Contador Público Autorizado para que realice un informe anual o cuando lo solicite la Junta de Directores de auditoria certificado de las cuentas de la Sociedad previo a sus informes.
- g) Firma de Cheques- Cada cheque requerirá dos firmas: la del Tesorero y Presidente y/o el Presidente electo.

Ex-Presidente - asesor de la directiva y del presidente en función.

Presidentes de Comité — asumirán la dirección de los Comités designados por el Presidente y la Junta de Directores. Garantizará que se cumpla el propósito de cada comité y que se realicen las actividades de los mismos. Los Presidentes del Comité rendirán informes del trabajo realizado en cada reunión ordinaria y en la Asamblea Anual de la Sociedad (vea el Artículo VIII).

Vocales - Por lo menos uno de ellos debe tener menos de cinco años en la práctica de la Endocrinología.

Artículo IX- ELECCION DE LOS FUNCIONARIOS

La elección de la Junta de Directores de la Sociedad se llevará a cabo en la Asamblea Anual (vea Artículo VII).

El Comité de Nominaciones presentará los candidatos a la asamblea, quienes serán electos por mayoría de votos. Ningún candidato a la Junta de Directores podrá ser electo estando ausente, a menos que someta un documento escrito y firmado donde certifique que acepta la nominación para el cargo. Se seguirá el proceso parlamentario tradicional en la elección de los funcionarios.

Artículo X- DURACION DEL TERMINO DE LOS FUNCIONARIOS

El término de los funcionarios (Junta de Directores) y Presidentes de Comités será de dos (2) años.

Artículo XI- RENUNCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Cualquier funcionario que decida renunciar a su posición deberá hacerlo por carta dirigida a los miembros de la Sociedad por conducto de la Junta de Directores. Dicha renuncia deberá ser presentada a los miembros de la Sociedad antes de ser aceptada. Simultáneamente, el Comité de Nominaciones se reunirá para escoger candidatos para llenar la posición que quede vacante y lo presentará a los miembros al mismo tiempo en que se presenta la renuncia del funcionario en una reunión extraordinaria pautada para esto.

De ocurrir la muerte de un funcionario durante el término de su incumbencia, en el caso del Presidente, el Presidente electo asumirá esa función de inmediato. De ocurrir este suceso a cualquier otro funcionario, la Junta de Directores asumirá la responsabilidad de esa función hasta que el Comité de Nominaciones presente candidatos para elección

por los miembros de la Sociedad.

Artículo XII- COMITES

La Sociedad contará con los siguientes comités permanentes:

1. **Comité de Reglamento** — Realizará una revisión de reglamento cada vez que una enmienda del mismo sea aprobada por la mayoría de los miembros para incluir dicha enmienda. De no ocurrir enmiendas periódicas, el comité realizará una revisión del Reglamento al finalizar del término de la Junta y someterá a los miembros cualquier enmienda sugerida para ser considerada en la Asamblea en que se elegirá la nueva directiva. (Vea Artículo XVI).
2. **Comité de Credenciales y Nominaciones** — Será responsable de evaluar las credenciales de los candidatos a miembros de la Sociedad y de la Junta de Directores antes de que estos sean presentados a los miembros para su elección. Evaluara los candidatos para Reconocimientos especiales y los someterá a la Junta Directiva para su ratificación.
3. **Comité de Pautas y Política Pública** — Tendrá la responsabilidad de definir los criterios para la buena práctica de la endocrinología y diabetología en Puerto Rico (documentos de consenso) y los redactarán en lenguaje que entiendan, no sólo los especialistas en esas disciplinas, sino cualquier profesional de la salud en Puerto Rico. Servirá de enlace entre la Sociedad y cualquier otra Asociación, grupo profesional, agencia gubernamental o industria. Garantizará que la opinión de los endocrinólogos y diabetólogos miembros de la Sociedad, son tomadas en consideración en cualquier decisión que pueda afectar la práctica de esas especialidades o la salud de los pacientes con problemas endocrinos y de diabetes en Puerto Rico.
4. **Comité de Educación Científica** - Tendrá la responsabilidad de organizar conferencias, simposios, congresos y cualquier otra actividad educativa cuyo propósito sea educar a los profesionales de la salud en Puerto Rico en cuanto a los conocimientos actualizados en el campo de la Endocrinología y Diabetes. Colaborara con cualquier otra asociación, comité o agencia que persiga un mismo fin. Esta función se delegará en el vicepresidente en ausencia del presidente. Evaluará aportaciones monetarias de compañías farmacéuticas y

de cualquier otra entidad que hagan donativos a la Sociedad para estos propósitos.

5. **Comité de Educación a la Comunidad** - Tendrá la responsabilidad de organizar conferencias, simposios, congresos y cualquier otra actividad educativa cuyo propósito sea educar a los pacientes con problemas endocrinos y de diabetes, a sus familiares y a cualquier otra persona laica interesada en los conocimientos actualizados sobre esos problemas. Colaborará con cualquier otra asociación, comité o agencia que persiga un mismo fin.

Evaluará a pacientes candidatos a reconocimiento como modelos de control y prevención de complicaciones en enfermedades endocrinas.

6. **Comité de Relaciones Públicas** - Tendrá la responsabilidad de dar a conocer la Sociedad, sus objetivos, pautas y actividades en el país y en el extranjero. Colaborará con el Comité de Pautas y Políticas Públicas antes de dar a conocer las recomendaciones de ese Comité. Coordinará la publicidad de todas las actividades de los Comités de Educación Científica y Comunidad. Esta función se llevará a cabo principalmente por el presidente y la Junta de Directores.

7. **Comité de Finanzas-** Tendrá la responsabilidad de revisar los informes del Contador Público Autorizado y asesorar al Tesorero en la preparación de sus informes de finanzas de la Sociedad.

Artículo XIII- CONSEJO DE EX PRESIDENTES

Todo Ex-Presidente que sea miembro activo formará parte del Consejo de Ex-Presidentes. Este grupo de ex-funcionarios de la Sociedad podrá ser convocado por los miembros o la Junta de Directores cuando así se considere necesario. Sus funciones serán:

1. **Asesorar a los miembros de la Sociedad o la Junta en cuanto a como proceder en asuntos de:**

- a) Política pública (asesorando al comité que tiene esta función).

- b) Remoción de un funcionario de su cargo.
 - c) Revisión de reglamento.
 - d) Analizar y ofrecer recomendaciones sobre cualquier otra situación en que, por la experiencia de sus miembros, se considere que su opinión sería de beneficio para conservar la integridad, crecimiento y la realización de los objetivos de la Sociedad.
2. El ex-presidente inmediato asumirá las funciones de la presidencia en caso de que el Presidente Electo no pueda hacerlo hasta que se elija uno en propiedad en un término de noventa días. Vea el Artículo DC.
3. Cualquier otra situación en que por la experiencia de sus miembros, se considere que su opinión sería de beneficio para **conservar la integridad** crecimiento y la realización de los objetivos de la Sociedad.

Artículo XIV - EXPULSION DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD Y FUNCIONARIOS DE SUS CARGOS

A. Podrá ser expulsado de la sociedad todo miembro:

- 1. **que** cometa cualquier delito o acto criminal contra la moral y ética u otro, que dañe la imagen o reputación de la Sociedad o atente contra los objetivos de la colectividad
- 2. cuya licencia para la práctica de la medicina sea revocada o suspendida por El Tribunal Examinador de Medicina de Puerto Rico.

B. Terminación de membresía

En caso de que La SPED decida terminar la membresía de alguno de sus miembros se le notificará por escrito, correo certificado con acuse de recibo las acciones y razones por las cuales se tomó la decisión y la notificación se hará treinta (30) días antes de la fecha de efectividad del cese de membresía.

C. Denegación de la membresía

La **Sociedad** proveerá al solicitante una notificación escrita de la denegación de su solicitud.

Al notificarse la terminación o denegación de membresía se informará el derecho de la persona a solicitar una audiencia con la directiva.

La solicitud de audiencia será por escrito y se llevará a cabo en presencia de las personas que tomaron la decisión y le ofrecerá al individuo la oportunidad de presentar evidencia escrita u oral a discreción de la Junta que confiere la audiencia. La persona tiene treinta (30) días para solicitar la apelación a partir de la fecha en que se conviene la decisión. De no solicitarlo en ese termino pierde su derecho a apelar.

Artículo XV- ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este reglamento podrá ser enmendado por las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros activos de la Sociedad en una reunión regular o asamblea extraordinaria siempre y cuando la enmienda haya sido propuesta por escrito a la Junta de Directores y circulada a todos los miembros con un mes de anticipación a la reunión en la cual será presentada.

Cualquier moción sobre enmienda al reglamento sometida en una reunión por la mayoría de los miembros presentes, será elaborada por el Comité de Reglamento.

Si un miembro no puede asistir a la reunión en que se decidirá si una enmienda será aprobada, este tiene el derecho de votar sobre la misma por carta dirigida a los miembros de la Sociedad y la Junta antes de que se efectúe la votación sobre la misma. De hacerlo posterior a la votación, su opción no será tomada en consideración, pero podrá someter una nueva enmienda al respecto lo cual seguirá el proceso ya descrito.

Artículo XVI AFILIACIONES

La SPED podrá afiliarse a otras organizaciones científicas por votación mayoritaria (simple). Dichas afiliaciones respetarán la identidad y autonomía de la SPED.

Artículo XVII DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Ante la disolución de la SPED, los fondos y las posesiones de la Sociedad se utilizarán para pagar cualquier deuda pendiente y cualquier sobrante se donará a las instituciones científicas que realicen investigación y servicios relacionados con la endocrinología y diabetes en PR, según lo determine la membresía por votación mayoritaria.

Artículo XVIII PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Cualquier procedimiento parlamentario no incluido en este reglamento, se llevará a cabo siguiendo las reglas parlamentarias de Roberts, en su última edición.

Artículo XIX CODIGO DE ETICA MEDICA

La Sociedad Puertorriqueña de Endocrinología y **Diabetología** se regirá por el **Código de Ética Médica del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico y el Tribunal Examinador de Médicos de PR y acorde con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. Este Código guiará la conducta de los miembros de la Sociedad entre ellos mismos y el público.

Las opiniones del Consejo de Asuntos Éticos y Judiciales **del Colegio de Médicos- Cirujanos de Puerto Rico y el Tribunal Examinador de Médicos de PR** se usarán como guía en la interpretación del Código.